



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 306/25

Sucre, 04 de agosto de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 31 de julio de 2025, con Reg. **CM-1786**, remitida por el Sr. Carlos Flores Quispe, SUPERVISOR REGIONAL CLICKAD S.R.L.; quien solicita al Presidente del Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR cerca a la plazuela Aniceto Arce**; para realizar una activación promocional y de juegos infantiles para la empresa PIL ANDINA S.A., a realizarse el día sábado 30 de agosto del 2025, de horas 13:30 a 18:30, con una duración de 4 a 5 horas de activación, con un montaje desde horas 09:00 a.m. en un espacio de 10 x 10 mts, siendo la finalidad de esta actividad promover los productos de la empresa respetando todas las normativas municipales y medio ambientales.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de agosto de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** en favor del Impetrante, el uso del **PARQUE BOLÍVAR cerca a la plazuela Aniceto Arce**, para realizar una activación promocional y de juegos infantiles para la empresa PIL ANDINA S.A. a realizarse el día sábado 30 de agosto del 2025, de horas 13:30 a 18:30, con un montaje desde horas 09:00 a.m. en un espacio de 10 x 10 mts.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 01/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) del art. 16 de la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el uso de un espacio público, en el **PARQUE BOLÍVAR cerca a la Plazuela Aniceto Arce**, en favor del Sr. Carlos Flores Quispe, SUPERVISOR REGIONAL CLICKAD S.R.L., para realizar una **ACTIVACIÓN PROMOCIONAL Y DE JUEGOS INFANTILES PARA LA EMPRESA PIL ANDINA S.A.**, a realizarse el día sábado 30 de agosto del 2025, de horas 13:30 a 18:30, con un montaje desde horas 09:00 a.m. en un espacio de 10 x 10 mts., de acuerdo a una

S.O. 086/25  
R.A.M. N° 306/25  
CM-1786.  
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

agenda especial.

**ARTÍCULO 2.-** El organizador de esta actividad, debe tomar las previsiones, con las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 086/25  
R.A.M. N° 306/25  
CM-1786.  
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo